RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0004/2017
La Paz, 3 de enero de 2017

VISTOS

Los Informes INF-DRE 0001/2017 e INF-DRE 0004/2017 ambos de 03 de enero de 2017 a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diesel Oíl, así como sus Diferenciales, el informe INF-DRE 0002/2017 de 03 de enero de 2017 que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe INF-DRE 0003/2017 de 03 de enero de 2017 que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de enero de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Parágrafo III del Artículo 18 de la Ley Nº 100 de 4 de abril de 2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 1 de mayo de 2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27 de noviembre de 2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 28932 de 20 de noviembre de 2006, Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero de 2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0023/2015 de 13 de enero de 2015, el parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02 de julio de 2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11 de septiembre de 2014, el Decreto Supremo Nº 27993 de 28 de enero de 2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales Nº 10-0035-15 de fecha 24 de diciembre de 2015 y el Decreto Supremo N° 29629 de 2 de julio de 2008.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 inciso e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diesel Oíl Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

a. El Precio Final de la Gasolina Especial Internacional es 8,68 Bs/Lt. (Ocho 68/100 Bolivianos por litro)

b. Diferencial de la Gasolina Especial Internacional es 4,94 Bs/Lt. (Cuatro 94/100 Bolivianos por litro)

c. El Precio Final del Diesel Oíl Internacional es 8,88 Bs/Lt. (Ocho 88/100 Bolivianos por litro).

d. Diferencial del Diesel Oíl Internacional es 5,16 Bs/Lt. (Cinco 16/100 Bolivianos por litro)

e. El Precio Final del Gas Natural Vehicular Internacional es 2,31 Bs/m3. (Dos 31/100 Bolivianos por m3)

f. Diferencial del Gas Natural Vehicular Internacional es 0,65 Bs/m3. (Cero 65/100 Bolivianos por m3)

ULGR V°B° M.C.P.J. A.N.H.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS DIRECTOR

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

SEGUNDO.- FIJAR la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

a. La alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 4,24/Lt. (Cuatro 24/100 Bolivianos por litro)

b. El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,39/Lt. (Seis 39/100 Bolivianos por litro)

c. El Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional es de Bs. 6,65/Lt. (Seis 65/100 Bolivianos por litro)

TERCERO.- Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día miércoles 04 de enero de 2017.

CUARTO.- FIJAR el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m3 y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m3.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANALISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO L.M.P. DTTC

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo